

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS.  
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 275.

*Higiene pecuaria.—Glosopeda.*

Curada ya la glosopeda en el ganado vacuno de La Muedra, único pueblo que quedaba infectado; se declara oficialmente extinguida en toda la provincia la epizootia aftosa, que apareció en Octubre del pasado año, y que gracias a las medidas sanitarias que se adoptaron, solo se propagó a veintidós localidades en el espacio de un año, a pesar de las ferias y mercados que se celebran y de la gran difusibilidad que tiene la fiebre aftosa o glosopeda.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y satisfacción

Soria 27 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 276.

Comunicame Alcalde Sarnago, le participa vecino agregado Valdenegrillos, Venancio Saenz Marqués, día 21 corriente mes, se ausentó de su

domicilio, su hijo Doroteo Saenz Marqués, de 18 años de edad, estatura mediana, pelo negro, color moreno, viste pantalón pana de color, chaqueta azul, boina negra, calzado abarcas de goma, lleva una manta de color y un morral, camisa rayas azules y va indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca del mencionado Doroteo Saenz, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Alcalde de Sarnago, para que pueda ser reintegrado al domicilio de su padre.

Soria 26 de Septiembre de 1929.

El Gobernador  
JULIO PIERNAS

CIRCULAR NÚM. 277.

En mérito del expediente instruido en este Gobierno civil, a instancia de D. Benito Fernández Jiménez, vecino de El Collado, he acordado declarar vedado de caza, a los efectos de la vigente ley de Caza y su reglamento, la dehesa denominada Acebal de dicho pueblo, de cuyo aprovechamiento de la caza es arrendatario el Sr. Fernández Jiménez, según acredita con los documentos que acompaña a su instancia; debiendo colocarse en la referida finca, con la profusión debida, los postes y señales que determinan los artículos 9.º de la ley y 11 del reglamento citado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.409.

El Real decreto acordado en Consejo de Ministros, que lleva fecha 6 de Febrero de 1926, publicado en la *Gaceta* del día 9 del expresado mes, ha estatuido la «Fiesta del Libro», que debe celebrarse el día 7 de Octubre de cada año.

Todos los Centros docentes que dependen de este Departamento ministerial están obligados, por los preceptos de aquella Real disposición, a conmemorar esta fiesta con sesiones públicas y solemnes, consagradas a ensalzar y divulgar las publicaciones nacionales y la cultura española, y todos ellos, las Universidades del Reino, las Escuelas especiales y profesionales, los Institutos de Segunda enseñanza, las Bibliotecas públicas y los demás Centros de cultura, deben en este día consagrar algunos fondos de sus presupuestos a la adquisición de libros y publicaciones de cultura literaria, científica a artística.

Próxima ya la fecha que en este ha de dedicarse a conmemorar la «Fiesta del Libro».

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se recuerden a V. S. los preceptos contenidos en aquel Real decreto y que se encomiende especialmente a su cuidado su más exacto cumplimiento, tanto en esa Universidad como en todos los establecimientos de enseñanza, en las Bibliotecas públicas oficiales y en las Escuelas nacionales que dependen de ese Distrito universitario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, rogándole se sirva indicar a los Centros docentes que forman parte de ese Distrito universitario que deben dar a este Departamento, por medio de oficio, cuenta detallada de los actos que celebren el expresado día en conmemoración de la «Fiesta del Libro», que pueden celebrar, bien aisladamente, bien reuniéndose en un solo Centro de cada localidad representaciones y Profesores de todos los demás establecimientos docentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—CALLEJO.—Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del día 25 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.110.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares,

Inspectores municipales de Sanidad, solicitando autorización para el aplazamiento de la Asamblea de Representantes prescrita por el artículo 19 del reglamento de la Asociación citada, que debe celebrarse en Zaragoza el día 7 de Octubre próximo.

Considerando que varias Juntas provinciales de la referida Asociación se han dirigido a este Ministerio en solicitud del aplazamiento de la Asamblea citada:

Considerando que el citado Comité ha consultado a la totalidad de las Juntas provinciales de la Asociación, de las cuales 30 han manifestado su opinión favorable al aplazamiento y 12 favorable a la celebración inmediata, habiéndose abstenido las restantes:

Teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento se funda en el hecho de hallarse en tramitación importantes trabajos encomendados por este Ministerio a la citada Asociación, entre ellos la confección del Escalafón provisional del Cuerpo y el anteproyecto de nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, y que además de la Asamblea de Representantes debía celebrarse en las fechas anteriores a la misma y organizado por la citada Asociación, el Segundo Congreso de Sanidad municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que se autorice al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad para aplazar hasta el mes de Mayo de 1930 la celebración de la Asamblea de Representantes y del Segundo Congreso de Sanidad municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 25 de Septiembre.)

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular.

Justamente alarmados comerciantes e industriales, ante la mala fe de los aceptantes de letras de cambio, que oponen sistemáticamente tacha de falsedad a su aceptación, al tiempo de protestar la letra por falta de pago, con el fin de quitar a la cambial fuerza ejecutiva, han acudido al Poder público en demanda de protección contra tales maquinaciones, haciendo constar la

imprecisión que a su juicio tienen los textos legales en que puede fundarse la represión del abuso fraudulento que tal conducta supone, entre los que han aceptado letras de cambio en pago de mercancías

Hacen constar tales comerciantes e industriales, representados por el Fomento del Trabajo Nacional, el desacuerdo existente entre los distintos Juzgados y Tribunales al juzgar tal hecho, y expresan asimismo el diferente criterio sustentado por distintos tratadistas, acerca de cual sea la verdadera naturaleza jurídica del delito en que incurre el aceptante de una letra de cambio, que la tacha a sabiendas de falsedad al sólo y único objeto de evitar la ejecución, pues para unos se trata de un delito de falsedad en documento público; para otros, de esa misma falsedad en documento de comercio; creen algunos que se trata de una tentativa de estafa; estimando los menos que puede constituir una calumnia, y opinando, por último, otros, que tal negativa debe considerarse como un medio de defensa más o menos legítimo, que puede tener a lo sumo sanción civil.

A unificar el criterio fiscal en tan importante materia tienden las observaciones que van a continuación.

Es notoria la gravedad del hecho cometido por quien niega la legitimidad de su firma con el propósito de perjudicar a aquél a favor del cual nace un derecho del reconocimiento negado. Pero es evidente también que no todo acto injusto es delito, y que el artículo 2.º del Código penal preceptúa que no se admitirá la interpretación extensiva, ni tampoco la analogía o semejanza, para definir delitos o faltas, o gravar penas, y, por consiguiente, que para que una infracción y quebrantamiento del derecho sea definida como delito, es indispensable que tal infracción consista en una acción u omisión voluntaria penada por la ley, conforme al artículo 26 del Código penal.

¿Y está penado por la ley el acto de negar el aceptante la legitimidad de su firma, poniendo tacha de falsedad a la aceptación, al tiempo de protestar la letra por falta de pago?

El Fiscal ha de tener por evidente la negativa, y las mismas dudas y vacilaciones alegadas lo confirman y justifican.

Con tal negativa no se comete un delito de falsedad, porque tal hecho no está comprendido ni en el artículo 361, ni menos en el 362, sin que para estimarlo comprendido valgan analogías o semejanzas, ya que en el documento letra de cambio, por el hecho de negar autenticidad a la firma de la aceptación, no se realiza acto alguno

comprendido en los nueve casos a que dichos artículos se refieren. Tampoco podrá sostener el Fiscal que la falsedad nace del acta de protesto en que consta la negativa, porque esta negativa, para ser punible, es necesario que se haga bajo juramento y en la forma que los artículos 401 y 402 establecen.

Tampoco puede calificar el Fiscal acertadamente tal negativa como tentativa de estafa, pues no definiéndose la misma como determinante de dicho delito en ninguno de los artículos del Código referentes a las estafas y otros engaños, el artículo 2.º prohíbe que por analogía o semejanza se amplíe por interpretación el concepto de tal delito de estafa a la negativa de que se trata, y mucho más violento e impropio es calificarlo de calumnia, faltando, como faltan en la simple negativa, los elementos que habian de constituirlo.

Tampoco se ha de resignar el Fiscal con la opinión de los que consideran tal negativa como un medio de defensa más o menos legítimo, que pueda tener a lo sumo sanción civil, pero que no pueda ser objeto de materia delictiva. La repetida negativa es un hecho grave, revelador de un propósito de perjudicar al tenedor de la letra de cambio, al que real y verdaderamente se le causa el enorme perjuicio de verse privado del derecho privilegiado que a la letra de cambio concede la ley para hacerla ejecutiva, y tal negativa puede ser y será siempre constitutiva de delito, cuando el tenedor de la letra ejercite los derechos que la ley le concede.

Es manifiesto que, según el artículo 521 del Código de comercio, la acción que nace de la letra de cambio para exigir en sus casos respectivos del librador, *aceptantes* y endosantes el pago o reembolso será ejecutiva, debiendo despacharse la ejecución, en vista de la letra y del protesto, sin otro requisito que el reconocimiento judicial que hagan de su firma el librador y endosantes demandados, cuyo reconocimiento no será necesario para despachar la ejecución contra el aceptante, cuando no se hubiere puesto tacha de falsedad en el acto del protesto por falta de pago. Luego a *contrario sensu*; cuando se haya opuesto tacha de falsedad en el momento del protesto, para que pueda despacharse la ejecución contra el aceptante será necesario el reconocimiento judicial que dicho artículo establece. Si en éste el aceptante negare bajo juramento, o no reconociere la autenticidad de la firma, y luego en el procedimiento civil ésta se declara auténtica, el Fiscal, en vista del tanto de culpa correspondiente, acusará al culpable como autor del delito del artículo 402, si el juramento fuese indecisorio,

como lo es siempre el exigido en casos semejantes.

Con esto el autor de la negativa llevará, aplicando estrictamente la ley el condigno castigo. Lo que no puede hacer el Fiscal es estimar que la mera negativa de legitimidad hecha en acta notarial sea constitutiva de un delito, pues la presunción de legitimidad, por clara y vehemente que sea, no puede nunca sustituir a la declaración que el Tribunal civil deberá hacer por sentencia firme sobre la legitimidad de la firma, a la vez que la declaración de que existen motivos para presumir que obró el aceptante con malicia, pues entonces y sólo entonces el hecho será constitutivo de delito, y el Fiscal ejercitará la acción penal que corresponde a nuestro ministerio.

Sírvase V. I. prestar a esta circular el debido cumplimiento y acusar el correspondiente recibo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1929, José Opelt.

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Anuncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en su orden de fecha 21 del corriente, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Octubre, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 3. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 25 de Septiembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Circular.*

Con el fin de que sean cumplidos por todos los Ayuntamientos de esta provincia, los servicios del 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, conforme determina el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, esta Administración pone en conocimiento de los mismos, que del 5 al 15 del mes de Octubre próximo deberán tener entrada en dicha dependencia las certificaciones del tercer trimestre del ejercicio

actual; bien entendido, que aquellos Ayuntamientos que dejaren de cumplimentarlo dentro de dicho plazo, se les impondrá sin más recordatorio la multa determinada por el artículo 274 del vigente Estatuto municipal.

Soria 26 de Septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Lorenzo de Velasco.

#### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Anuncio.*

A propuesta del Recaudador de la zona de esta capital, con esta fecha he nombrado auxiliar de recaudación de dicha zona, a D. German Jimeno Contreras, vecino de Soria.

Lo que se hace público por medio de es periódico oficial, para conocimiento de autoridades y contribuyentes en general.

Soria 26 de Septiembre de 1929.—El Tesorero-Contador, Francisco Campos.

#### SECRETARIA DE LA COMISION DE EVALUACION DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

##### *Término municipal de la capital.*

Habiendo sido confeccionados los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares del término municipal de esta ciudad, correspondientes al próximo ejercicio de 1930, se advierte a los contribuyentes a quienes afectan, que pueden examinarlos en esta Secretaría (Administración de Rentas públicas) durante las horas de oficina, del 1.º al 10 de Octubre próximo, a fin de que, si lo consideran conveniente, puedan reclamar sobre la riqueza y cuota que les han sido asignadas por dicha Comisión.

Soria 26 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Luis Ucero.—V.º B.º— El Presidente, Velasco.

### **Ayuntamientos**

#### SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 1929.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Sr. Alcalde, acordando por unanimidad no aceptar la dimisión presentada y poner a disposición del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, todos los cargos, presentando la dimisión colectiva todo el Ayuntamiento, para que dicha

primera autoridad, adopte la resolución que considere pertinente y pueda ser más beneficiosa para los intereses de esta ciudad.

La Presidencia manifestó que con toda urgencia comunicaría el acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sanchez Malo.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Marino Zaforas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 5 de Julio de 1929.

Fué aprobada el acta de la anterior.

La Comisión municipal permanente, quedó enterada de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Quedó enterada de una comunicación del Distrito forestal, en la que se comunica la resolución dictada por el Jefe de la Sección de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, autorizando a la Jefatura de este Distrito forestal, para entregar a las entidades propietarias del monte Pinar Grande, la cantidad de 48.403'43 pesetas, de mejoras no ejecutadas en dicho monte, disponiéndose que se conteste en la forma en que ha de efectuarse el ingreso de dicha cantidad.

En vista de una comunicación de la Cámara de la Propiedad urbana, en la que transmite el acuerdo de dicha entidad, manifestando que se ha ocupado con la debida atención del conflicto todavía latente que se ha producido en el abastecimiento de aguas potables a esta capital, acordando por unanimidad en nombre de la Corporación y de las clases que representa, el profundo disgusto y firme protesta ante la imprevisión que ha ocasionado tan lamentable anomalía en el indispensable e importante servicio para la vida del vecindario, como es el de abastecimiento de aguas; la Comisión municipal permanente, después de cambiar impresiones, por unanimidad acordó, dejando aparte la forma de usada de la comunicación referida, rechazar en absoluto el que haya existido imprevisión, por que el Ayuntamiento ha hecho en este asunto cuanto ha podido dentro de las disponibilidades, haciendo constar que si no se ha realizado en su totalidad el plan de reformas con el que se hubiere evitado lo ocurrido, ha sido por la oposición que a él se ha hecho por los vecinos y por esa Cámara de la Propiedad urbana, indicando a su vez que ya se están realizando las obras precisas que por ahora se consideran necesarias.

Por unanimidad se acordó autorizar a la Unión automovilista de Soria, para celebrar los

festejos que proyecta en la Alameda de Cervantes, el día 10 del actual.

Quedó enterada de una comunicación de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca, en la que manifiesta que tanto el Ayuntamiento como la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra, pueden tomar los acuerdos que crean pertinentes al nombramiento de personal técnico.

Asimismo quedó enterada de otra comunicación del Jefe provincial de Estadística, haciendo presente que en el transcurso del año 1930, deben realizarse los servicios de rotulación de calles, numeración de edificios, estadística de edificios y albergues e inscripción de habitantes en el Censo general de población para que sean consignadas las cantidades necesarias a tales fines en los próximos presupuestos.

Por unanimidad se acordó autorizar al Capellán celador del Cementerio para trasladar todos los restos mortales depositados en el osario común del antiguo Cementerio al que en la actualidad se está construyendo.

Por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente a D. Alejandro Herrera de la Paz, la subasta de construcción de una casa forestal en el monte Santa Inés.

En vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, por unanimidad acordó la Comisión exceptuar de las formalidades de subasta y concurso la construcción de un kiosco de necesidades en la Plaza Mayor.

Por unanimidad acordó aprobar el informe del Sr. Arquitecto municipal, en el que manifiesta las obras que deben realizarse en los filtros de la fábrica de elevación de aguas, y que se pida a dicho Sr. Arquitecto un avance de presupuesto de las obras.

Se aprobó el cargo que se hace al Sr. Depositario en el capítulo 8.º artículo 2.º

Prestó su aprobación a la liquidación presentada por el Sr. Administrador de arbitrios; la distribución mensual de fondos y el balance de las operaciones de contabilidad.

Quedó enterada de la relación de créditos pendientes de cobro.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Por unanimidad acordó que pase a informe de la Comisión de obras una instancia de D. Castor Gallardo.

Autorizó a D. Melitón Mata, para abrir un establecimiento dedicado a la venta de carbones en la casa núm. 2 de la calle de Pérez de la Mata.

Quedó enterada de una instancia de D. Gregorio Cuevas, en la que manifiesta, que ha adquirido la propiedad de la casa núm. 70 de la calle de Canalejas y solicitando se le autorice para

realizar las obras de reconstrucción de la citada casa en la forma que está iniciada, acordando por unanimidad autorizar la continuación de las obras, con arreglo a los planos aprobados.

Se acordó que una instancia de D.<sup>a</sup> Encarnación Legaz, pase a informe del Sr. Arquitecto municipal.

Se concedió el agua por contador para la casa núm. 18 de la calle de Santa María.

Se hizo un ruego por el Sr. de Pablo.

Y siendo la hora de las once y diez minutos de la noche y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo Granados.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, G. de Gregorio.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión extraordinaria celebrada en 2.<sup>a</sup> convocatoria el día 15 de Julio de 1929.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Comisión municipal permanente quedó enterada de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general de 1.<sup>a</sup> Enseñanza transmitiendo una Real orden del Ministerio de Instrucción pública por la que se concede a la Colonia escolar una subvención de 3.000 pesetas.

Quedó enterada de una comunicación del Distrito forestal, en la que transmite la aprobación del plan de aprovechamientos y mejoras de los montes Santa Inés y Verdugal, para el próximo año forestal.

Se acordó contestar al Distrito forestal, que el Ayuntamiento está conforme en que se haga la tasación del terreno que ha de ocuparse para la construcción del pantano de la Cuerda del Pozo por un Ingeniero del Estado.

Se dió lectura de una comunicación del ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, haciendo presente que se ha resuelto favorablemente la instancia de este Ayuntamiento, solicitando la construcción de un Observatorio meteorológico en esta ciudad.

Enterada la Comisión de una comunicación del Sr. Arquitecto municipal, referente a la alcantarilla de la calle de San Lorenzo, por unanimidad se acordó, que se comunique a dicho funcionario que puntualice si dicha alcantarilla puede ser admitida, teniendo en cuenta el espesor de las paredes y materiales empleados, haciendo para ello calicatas en distintos puntos.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión, durante el mes de Junio último.

Por unanimidad fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Asimismo acordó que por el Sr. Arquitecto se proceda a la medición del terreno que el Ayuntamiento tiene que adquirir para cederlo al Estado para la construcción del ferrocarril Soria-Castejón, haciendo la liquidación para su pago a razón de 0'50 pesetas metro cuadrado, a los Sres. D. Santiago Peña, D. José Manrique y don Alejandro Garcés y a los propietarios de la parte que ha de expropiarse hacia Velilla, a razón de 0'15 pesetas el metro cuadrado.

Enterada de una comunicación del Sr. Arquitecto municipal, con la que remite los precios unitarios y el presupuesto de las obras de los filtros de la fábrica de elevación de aguas; por unanimidad acordó aprobar los precios unitarios marcados y el presupuesto formulado. Que se proceda a la aplicación del crédito necesario instruyéndose al efecto el correspondiente expediente.

En vista de la urgencia de realizar las obras, se proceda sin las formalidades de subasta y concurso.

Se dispuso pase a informe del Sr. Arquitecto municipal y Subdelegado de Medicina, una instancia de D.<sup>a</sup> Concepción Sanchez.

Se acordó conceder una gratificación de 125 pesetas, a D. Gregorio Clavo.

Que pase a informe del Sr. Subdelegado de Medicina, una instancia de D. Gregorio de Pablo.

A informe del Sr. Inspector municipal de Sanidad otra instancia de D. Felipe M. Guillen.

Se acordó autorizar a D. Felipe Pérez, para la apertura y continuación de la Farmacia que ha adquirido en la calle de Canalejas, núm. 6, y a D. Casto Hernández, para cambiar la tubería de conducción de agua por otra de mayores dimensiones.

Que una instancia de varios empleados subalternos de este Excmo. Ayuntamiento, quede pendiente para estudio.

Se autorizó a D.<sup>a</sup> Encarnación Legaz, para hacer obras de reforma en la fachada núm 18, de la calle de Santa María.

Que pase a la resolución del Ayuntamiento, una instancia de D. Teodoro Rubio; a informe del Sr. Arquitecto municipal y Subdelegado de Medicina, una instancia de D. Agustin Esteban; al Sr. Subdelegado de Medicina, otra de D.<sup>a</sup> Concepcion Molina, y al Sr. Inspector municipal de Sanidad del distrito, otra de D. Anselmo Plaza.

Se acordó autorizar la cesión de derechos de la sepultura núm. 2.719, que hace D.<sup>a</sup> Victoria Rabal a su sobrina Magdalena Lafuente, y siendo

las nueve y veinticinco minutos de la noche, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sanchez-Malo Granados.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Gregorio.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 19 de Julio de 1929.

Fué aprobada el acta de la anterior.

La Comisión municipal permanente quedó enterada de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

Por unanimidad se acordó quede pendiente para estudio el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal con motivo de las proposiciones presentadas para contratar la reforma y ampliación de los filtros de la fábrica de elevación de aguas.

Que pase a la Comisión de montes una comunicación del Distrito forestal.

Por unanimidad fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Por unanimidad se acordó que se solicite de D. Joaquín Iglesias el plano de emplazamiento con referencia a los edificios próximos al que ha de construir.

Se acordó autorizar a D. Jesús Gómez para trasladar su industria de depósito de tocino, salazones y embutidos, desde donde la ejerce en la actualidad, al barrio del Puente, núm. 33, debiendo exponerse este acuerdo por diez días al público, para oír reclamaciones.

Por unanimidad acordó contestar a D. Pedro Pérez Aldea, que para que pueda autorizarse la apertura de un horno que tiene solicitada, debe desaparecer el establo contiguo al horno, así como la leña que hay depositada en él.

Que D.ª Cesárea Corchón presente croquis de la reforma que solicita en la casa núm. 38 de la calle de la Doctrina.

Se autorizó a D.ª Sinfarosa Molina, para derribar la casa núm. 20 de la calle Real, del barrio de Las Casas, y que el proyecto presentado para edificar, pase al Sr. Subdelegado de Medicina.

Se autorizó a D. Gregorio de Pablo, para edificar una vivienda en la parte trasera de la casa núm. 34 de la calle de Pérez de la Mata.

A D. Torcuato Martínez se le autorizó para colocar un anuncio luminoso.

Se dispuso quede pendiente una instancia de D.ª Consuelo Almarza, hasta que presente el correspondiente croquis.

Que una instancia de varios empleados subalternos de este Ayuntamiento, pase a informe de

la Comisión de Hacienda, para que en su día resuelva el Ayuntamiento.

Y siendo las nueve de la noche, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez Malo Granados.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Gregorio.

#### ESPEJA DE SAN MARCELINO

D. Juan Peñaranda Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, fué reconocido y por lo tanto declarado constituido en entidad local menor el pueblo de Guijosa, agregado a este municipio, conforme a lo prevenido en el vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 3.º del reglamento sobre Población y Términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Espeja de San Marcelino 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Peñaranda.

#### FUENTES DE MAGAÑA

Por dimisión del que las desempeña hasta el 4 de Octubre próximo, quedan vacantes las plazas de beneficencia e Inspector de sanidad de este partido, con la dotación anual de 2.000 y 200 pesetas, respectivamente, pagadas de los municipios de Valdeprado con su agregado Castillejo, Cerbón con el suyo Fuesas, Valtageros con el suyo La Torre y esta villa que es la matriz.

El Profesor que se nombre se atenderá a las modificaciones de partidos que se haga.

Igualmente queda vacante la de familias acomodadas de indicados pueblos excepto Valdeprado, con la dotación anual de 5.000 pesetas, sujetándose el electo a las condiciones del contrato.

Los señores Profesores licenciados en dicha facultad de Medicina, dirijan sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Fuentes de Magaña 10 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Julio del Barrio.

#### MIÑO DE SAN ESTEBAN

Para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso las plazas de Médico titular de este Ayuntamiento como matriz y la del Ayuntamiento de Fuentecambrón como anejo; así como la plaza de Inspector municipal de Sanidad, dotadas incluido el 10 por 100 de la cantidad de 1.375 pesetas que corresponden según la clasificación y pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser Inspector municipal de Sanidad. y para la resolución del mismo se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el apartado C) del artículo 1.º del reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspector municipal de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, con derecho la Junta de mancomunidad de computar los méritos de los concursantes.

Como este Ayuntamiento no tiene aprobado el reglamento de empleados técnicos municipales, las condiciones de esta convocatoria se considerarán como parte integrante de aquél, y el nombramiento que en este caso recaiga revestirá carácter de propiedad.

Los que deseen solicitarlas lo harán al señor Alcalde de esta matriz en el plazo de 30 días.

Miño de San Esteban 22 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Valero Onrubia.

#### YANGUAS

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido, cumpuesto por los pueblos de Yanguas, La Mata, Vellosillo, Diustes, Camporredondo, y Vega y Lería, se anuncian para su provisión en propiedad, con el haber anual de 400 pesetas cada una.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el plazo de un mes a contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Yanguas 14 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Buenaventura Serrano.

#### TALVEILA

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he acordado señalar el día 16 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, para la subasta de 131 metros cúbicos de madera de pino, procedentes de 750 pinos, y 210 estéreos de leñas de las copas de pinos maderables e in maderables de entresaca en el monte Pinar de este pueblo, número 93 del Catálogo, valorados en 2.175 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, en la que regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1922.

La entresaca de pies no maderables, tendrá lugar en la zona donde se hallan señalados los pies maderables, y esta operación estará dirigida por el personal de guardería.

Antes de proceder a la corta de los pies maderables, se habrá hecho la corta y extracción de los pies no maderables.

El rematante viene obligado a ingresar en la

habilitación del distrito forestal, las indemnizaciones correspondientes al personal del ramo de montes.

Talveila 16 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Estanislao Andrés.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Fuentestrún. Sauquillo de Paredes.

#### *Reparto de utilidades*

Fuentestrún.

*Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.*

Rioseco. Gallinero.  
Aldealpozo. Velamazán.  
Morón de Almazán.

#### *Matricula industrial*

Rioseco. Gallinero.  
Fuentepinilla. Portillo.  
Velamazán. Abión.  
Villaseca de Arciel. Marazovel.  
Oncala. Tardesillas.  
Aldealpozo. Beratón.

#### *Reparto de rústica y pecuaria*

Rioseco. Bordecoréx.  
Fuentepinilla. Sauquillo de Paredes.  
Beratón. Aldealpozo.  
Velamazán. Tardesillas.  
Villaseca de Arciel. Gallinero.  
Oncala. Portillo.  
Fuentestrún. Abión.  
Marazovel. Matalebreras.

#### *Proyecto de presupuesto ordinario para 1930*

Portillo de Soria. Ventosa de San Pedro.  
Gallinero. Cuevas de Ayllón.  
Bordecoréx. Villaseca de Arciel.  
Oncala. Rioseco de Soria.  
Fuentepinilla.

#### *Padrón de edificios y solares*

Rioseco de Soria. Sauquillo de Paredes.  
Fuentepinilla. Aldealpozo.  
Beratón. Tardesillas.  
Velamazán. Gallinero.  
Villaseca de Arciel. Portillo de Soria.  
Oncala. Abión.  
Marazovel. Bordecoréx.